



EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 1051 del 5 de mayo de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 105 de la Ley 2063 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 34 de la Ley 1978 de 2019 establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, cultural y la apropiación social y productiva de las TIC.

A través del artículo 105 de la Ley 2063 de 2020 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"*, el Congreso de la República atribuyó al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la potestad de *financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 2063 de 2020 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la convocatoria pública No. 001 de 2021 con el fin de financiar proyectos de acuerdo con las propuestas presentadas por los medios de comunicación establecidos en alguna de las cinco categorías a saber: 1. Televisión, 2. Radio, 3. Periódico, 4. Revistas y 5. Medios digitales, y subcategorías que apliquen según el caso, enmarcados dentro de los tres (3) ejes temáticos y las líneas estratégicas para la transformación digital, de conformidad con los parámetros y criterios que para el efecto determine la convocatoria y su correspondiente anexo técnico.

En consideración a lo planteado, el Fondo Único de TIC identificó como población objetivo de la convocatoria pública No. 001 de 2021 a las siguientes categorías que hacen parte de los medios de comunicación, estos son: televisión, radio difusión sonora, periódicos, revistas y medios digitales, con el fin de facilitar el análisis y la toma de decisiones encaminadas a la asignación de un presupuesto por cada medio según su categoría. Igualmente, para la asignación de la financiación de los proyectos se realizó la identificación de la población estimada para cada una de las categorías, al igual que su delimitación así:

1. Televisión

La Ley 182 de 1995 en sus artículos 1 y 2 prevé que la televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta ley, a los particulares y comunidades organizadas, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. A su vez:

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

"es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o, a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea.

Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales.

La televisión sirve para formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, busca satisfacer los fines sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Para efectos de la implementación del artículo 105 de la Ley 2063 de 2020, en lo referente a televisión, se circunscribirá a los operadores que se encuentran incursos en la clasificación establecida en la Ley 182 de 1995 en razón al nivel de cubrimiento. En ese sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 22, numeral 2, ibidem, corresponde a la siguiente:

- a. Televisión nacional de operación pública: Se refiere a las señales de televisión operadas por Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, o el ente público pertinente, autorizadas para cubrir todo el territorio nacional.
- b. Televisión nacional de operación privada: Es aquella autorizada como alternativa privada y abierta al público para cubrir de manera permanente las necesidades del servicio y la prestación eficiente y competitiva del mismo en todo el territorio nacional.
- c. Televisión regional: Es el servicio de televisión que cubre un área geográfica determinada, formada por el territorio del Distrito Capital o inferior al territorio nacional sin ser local.
- d. Televisión local: Es el servicio de televisión prestado en un área geográfica continua, siempre y cuando ésta no supere el ámbito del mismo Municipio o Distrito, área Metropolitana, o Asociación de Municipios.
- e. Televisión comunitaria sin ánimo de lucro.

2. Radiodifusión sonora

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 415 de 2010, la radiodifusión sonora es un servicio público de telecomunicaciones, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.

La radiodifusión sonora tiene como finalidad, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de expresión, información y demás garantías constitucionales, contribuir a difundir la cultura y afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y fortalecer la democracia. Por tanto, corresponden a medios de comunicación, debidamente constituidos en Colombia, con o sin ánimo de lucro que tengan como objeto la explotación de los negocios de radiodifusión.

De acuerdo con el artículo 19 de la Resolución 415 de 2010, "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", se delimita el servicio de Radiodifusión sonora en relación con el nivel de cubrimiento, por lo anterior se generan unas zonas de operación conforme a los planes técnicos de la siguiente manera:

"(...) a) De cubrimiento zonal. Son las estaciones Clase A y Clase B: las cuales de conformidad con la potencia de operación establecida en el respectivo plan técnico están destinadas a cubrir áreas más o menos extensas que contienen varios municipios o distritos y por lo tanto protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.

b) De cubrimiento zonal restringido. Son estaciones Clase C: las cuales de conformidad con la potencia de operación establecida en el respectivo plan técnico están destinadas principalmente a cubrir el municipio o distrito para el cual

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

se otorga la concesión, sin perjuicio que la señal pueda ser captada en las áreas rurales y centros poblados de otros municipios y por lo tanto protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.

c) De cubrimiento local restringido. Son estaciones Clase D: Aquella destinada a cubrir con parámetros restringidos áreas urbanas y/o rurales, o específicas dentro de un municipio o distrito, y que está obligada, por lo tanto, a implementar los mecanismos que determine el Ministerio de Comunicaciones, para garantizar la operación de la misma dentro de los parámetros estipulados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora. (...)"

3. Periódicos

Para los efectos de la presente convocatoria, corresponde al medio de comunicación impreso, de contenido informativo de carácter periodístico y/o producción de noticias y/o cultural con cobertura a nivel nacional, regional y/o local, que se identifica mediante código de barras y ISSN, -International Standard Serial Number-Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas. De acuerdo con su periodicidad, generan producción diaria, semanal, o mensual entre otros, en formato tabloide, berlínés o sábana.

4. Revistas

Para los efectos de la presente convocatoria, se entiende por revista una publicación seriada, cuya aparición responde a intervalos de tiempo regulares y cuya fecha y numeración son correlativas, con contenido informativo de carácter periodístico y/o producción de noticias y/o cultural con cobertura a nivel nacional, regional y/o local, que se identifica mediante código de barras y ISSN, -International Standard Serial Number-Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas-, presenta formato y características de impresión distintas a las del diario, cosida y/o encuadrada, y con cubierta.

5. Medios de comunicación digitales

Para los efectos de la presente convocatoria, se entiende por medios de comunicación digitales aquellos que medios de comunicación digitales que producen su propio contenido informativo de carácter periodístico y/o de producción de noticias y/o cultural, utilizando exclusivamente página web propia (hosting y dominio -URL-proprios), debidamente constituidos y en operación antes del 11 de marzo del año 2020.

Por su parte, con el fin de facilitar el análisis y toma de decisiones encaminadas a la asignación de presupuesto por cada medio (categoría) señalado en los párrafos que preceden, y la posterior asignación de la financiación de los proyectos, se realizó por parte de la Dirección de Economía Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la identificación de la población estimada para cada categoría, al igual que su delimitación, la cual se tomó como punto de referencia para la distribución de recursos al interior de cada una de las categorías, en los términos establecidos en el ANEXO 6 DISTRIBUCION RECURSOS IMPLEMENTACION ARTICULO 105 LEY 20632020, al igual que establecer las condiciones de participación en la convocatoria pública, de la siguiente forma:

Para el caso de la televisión y la radio la presente convocatoria toma como insumo la base de datos que reposa en la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referente a las concesiones, licencias o permisos de uso para operar los servicios antes citados, que se encontraban vigentes al 11 de marzo de 2020, atendiendo las disposiciones contenidas en la ley 1978 de 2019, la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 680 de 2001, la Resolución 650 de 2018 y la Resolución 415 de 2010.

Para efectos de los medios de comunicación asociados a Televisión, se circunscribe la población a los operadores del servicio público de televisión bajo la modalidad de televisión abierta y televisión cerrada que ostenten condiciones de operación en las siguientes modalidades: 1. Concesión de espacios de canal nacional de operación pública, 2. Operadores de canal nacional de televisión de operación privada de cubrimiento nacional; a través de concesión y/o permiso para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicio público de televisión, 3. Operadores de televisión local sin ánimo de lucro, 4. Operadores de televisión local con ánimo de lucro y 5. Operadores del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

Con el fin de realizar una distribución que promueva la eficiencia de los recursos asignados para la vigencia 2021, no se incluyeron dentro de su implementación, aquellos operadores que ostentan condiciones de entidades estatales de que trata el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993¹, los cuales corresponden a las siguientes:

1. El operador público nacional de televisión Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)
2. Los operadores públicos regionales del servicio de televisión, es decir, las organizaciones regionales de televisión o canales regionales de televisión, a saber: CANAL REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO, SOCIEDAD CANAL CAPITAL LTDA, SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA, SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA LTDA - TELECAFÉ, SOCIEDAD DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL CARIBE LTDA - TELECARIBE, SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS, SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENDINA LTDA- TEVEANDINA.
3. Los operadores del servicio de televisión local sin ánimo de lucro, que correspondan a Instituciones de Educación Superior de carácter público, a saber: Universidad del Valle (Canal Universitario del Valle), Universidad del Pacífico, Universidad de Nariño (Telepasto).
4. *Los operadores del servicio de televisión local sin ánimo de lucro, que correspondan a personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia con participación pública.*

En el mismo sentido se excluyen de la población objetivo los operadores del servicio de televisión por suscripción regulados en la Resolución No. 026 del 2018 en atención a que por sus condiciones técnicas y según lo establecido en la Ley 182 de 1995, su operación no es homologable con los operadores de televisión abierta y cerrada comunitaria, dado que se transmite a usuarios autorizados mediante contratos de servicios uniformes.

La categoría de radiodifusión sonora está dirigida a los proveedores del servicio de radio comercial, por tecnología de transmisión en amplitud modulada (A.M.) y/o frecuencia modulada (F.M.)², y radio comunitaria por tecnología de transmisión en frecuencia modulada (F.M.); en razón a las clasificaciones de las emisoras (1.1. Clase A, 1.2. Clase B, 1.3. Clase C y 1.4. Clase D), para una población objetivo de 1.284 emisoras.

Con el fin de realizar una distribución que promueva la eficiencia de los recursos asignados para la vigencia 2021, no se incluyen dentro de su implementación aquellos operadores que ostentan condiciones de entidades estatales de que trata el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993³, al igual que las emisoras educativas universitarias de que trata el artículo 60 de la Resolución No. 415 del 13 de abril de 2010 de carácter privado, que, en atención a lo establecido en inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1341 de 2009 no transmiten pautas comerciales, impactos que son tomados como referente para la determinación de la distribución de los recursos asignados.

En lo que corresponde a periódicos y revistas impresas si bien no se cuenta con normativa que regule y/o

¹ "ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

² Según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 20 de la Resolución No. 415 del 13 de abril de 2010 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponden a: "Artículo 20. Tecnología de transmisión. a) Radiodifusión en Amplitud Modulada (A. M.). Cuando la portadora principal se modula en amplitud para la emisión de la señal. b) Radiodifusión en Frecuencia Modulada (F. M.). Cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase para la emisión de la señal (...)".

³ "ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

reglamente su habilitación y en consecuencia, ante la no existencia un registro público con el objeto de realizar la identificación de los potenciales participes en los procesos de otorgamiento de financiación fueron consultadas las bases de datos de la Biblioteca Nacional de Colombia sobre los códigos ISSN para revistas y periódicos, que arrojó como resultado 134 periódicos y 53 revistas.

Para los medios digitales, al igual que en los medios impresos anteriores no se cuenta con normativa que regule y/o reglamente su habilitación y en consecuencia, ante la no existencia un registro público con el objeto de realizar la identificación de los potenciales participes en los procesos de otorgamiento de financiación se tomó como punto de partida el III Estudio de Medios Digitales 2018 elaborado por la Universidad Javeriana y la Organización Consejo de Redacción⁴ en el cual se identificaron 240 medios digitales que se encuentran asociados a la producción de contenidos informativos, periodísticos y noticiosos.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de su presupuesto cuenta con la suma total de **OCHEENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.000.000.000 M/CTE)** para abrir y financiar la convocatoria pública No. 001 de 2021 destinada a la implementación de estrategias y/o actividades encaminadas a incrementar las capacidades de liderazgo, las habilidades de negocio de los actores a través de procesos de formación, así como la implementación de soluciones o herramientas tecnológicas con enfoque en el cambio de modelo de negocio para el inicio y fortalecimiento de la ruta de transformación digital de los medios de comunicación de naturaleza privada del país. Los recursos serán asignados según las siguientes categorías:

CATEGORIA	MEDIO	PRESUPUESTO
1	RADIODIFUSIÓN SONORA	\$ 30.923.223.473,00
2	TELEVISION	\$ 11.232.002.803,00
3	PERIODICOS	\$ 28.004.630.096,00
4	REVISTAS	\$ 10.590.143.628,00
5	MEDIOS DIGITALES	\$ 4.250.000.000,00

Los rubros establecidos por cada uno de los medios de comunicación se encuentran distribuidos por cada una de las categorías y subcategorías previstos para el desarrollo de la convocatoria pública al interior de la cual se realizará la habilitación de los proyectos presentados, de la siguiente forma:

Categoría No. 1 Radiodifusión sonora

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	Valor máximo para financiar por Proyecto	Valor máximo para financiar por Subcategoría	Valor máximo para financiar por Categoría
No. 1	Radiodifusión Sonora	1.1. Clase A	Hasta \$ 100.000.000	Hasta \$ 3.640.000.000	Hasta \$ 30.923.223.473
		1.2. Clase B	Hasta \$ 83.333.333	Hasta \$ 9.240.317.275	
		1.3. Clase C	Hasta \$ 66.666.666	Hasta \$ 10.596.185.194	
		1.4. Clase D	Hasta \$ 50.000.000	Hasta \$ 7.446.721.004	

Categoría No. 2 Televisión

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	Valor máximo para financiar por Proyecto	Valor máximo para financiar por Subcategoría	Valor máximo para financiar por Categoría
No. 2	Televisión	2.1. Operadores de canal nacional de operación privada y espacios de televisión en el canal nacional de operación pública	Hasta \$1.232.544.557	Hasta \$ 3.697.633.672	\$ 11.232.002.803,00

⁴ III Estudio de Medios Digitales 2018, elaborado por la Universidad Javeriana y la Organización Consejo de Redacción, en: https://www.google.com/search?q=III+ESTUDIO+DE+MEDIOS+DIGITALES+UNIVERSIDAD+JAVERIANA&rlz=1C1GCEU_esCO907CO907&oq=iii&aqs=chrome.2.69i57j46i433j69i59j46i433j46j0l4j46.2317j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

		2.2. Operadores estación local con ánimo de lucro	Hasta \$540.744.196	Hasta \$ 540.744.196	
		2.3. Operadores estación local sin ánimo de lucro	Hasta \$100.000.000	Hasta \$ 432.595.357	
		2.4. Operadores televisión comunitaria	Hasta \$50.000.000	Hasta \$ 6.561.029.578	

Categoría No. 3 Periódicos

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	Valor máximo para financiar por Proyecto	Valor máximo para financiar por Subcategoría	Valor máximo para financiar por Categoría
No. 3	Periódicos	3.1. Nacional y Regional con frecuencia diaria	Hasta \$1.500.000.000	Hasta \$17.067.620.444	Hasta \$28.004.630.096
		3.2 Nacional y Regional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	Hasta \$1.250.000.000	Hasta \$2.942.693.180	
		3.3. Nacional y Regional con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	Hasta \$1.000.000.000	Hasta \$5.493.027.269	
		3.4. Local con frecuencia diaria	Hasta \$100.000.000	Hasta \$1.255.549.090	
		3.5. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	Hasta \$75.000.000	Hasta \$617.965.568	
		3.6. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	Hasta \$50.000.000	Hasta \$627.774.545	

Categoría No. 4 Revistas

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	Valor máximo para financiar por Proyecto	Valor máximo para financiar por Subcategoría	Valor máximo para financiar por Categoría
No. 4	Revistas	4.1. Nacional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	Hasta \$1.384.332.501	Hasta \$1.384.332.501	Hasta \$10.590.143.628
		4.2 Nacional con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	Hasta \$1.000.000.000	Hasta \$8.305.995.002	
		4.3. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	Hasta \$100.000.000	Hasta \$276.866.500	
		4.4. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	Hasta \$50.000.000	Hasta \$622.949.625	

Categoría No. 5 Medios Digitales

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	Valor máximo para financiar por Proyecto	Valor máximo para financiar por Subcategoría	Valor máximo para financiar por Categoría
No. 5	Medios Digitales.	No aplica	Hasta \$500.000.000	Hasta \$4.250.000.000	Hasta \$4.250.000.000

Para la financiación de la convocatoria objeto de la presente resolución, en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Único de TIC para la vigencia fiscal de 2021 existe disponibilidad presupuestal por valor de **OCHEENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.000.000.000 M/CTE)** según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109121 del 20 de abril de 2021, expedido por la por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC.

En sesión del 14 de mayo de 2021 el Comité de Contratación del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones recomendó la viabilidad de la presente convocatoria.

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó desde el 5 de marzo de 2021 y hasta el 19 de marzo de 2021 en el micrositio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://mintic.gov.co/transformaciondigitalmedios> el borrador de la convocatoria y sus anexos, a fin de que los interesados y la ciudadanía en general presentaran sus comentarios y observaciones. Las observaciones recibidas fueron atendidas de acuerdo con el documento publicado en el micrositio dispuesto para el efecto.

La Secretaría General y el Viceministro de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de acto administrativo ordenaron la apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2021 y designaron el Comité Asesor y Evaluador.

Dentro del término de publicidad establecido en el cronograma de la convocatoria pública No. 001 de 2021 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el micrositio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://mintic.gov.co/transformaciondigitalmedios>

El día **XX** de 2021 a las **XXX** se surtió el cierre de la convocatoria pública quedando constancia en el acta correspondiente la presentación de diferentes propuestas para las diferentes categorías así:

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	No. Propuestas recibidas
No. 1	Radiodifusión Sonora	1.1. Clase A	
		1.2. Clase B	
		1.3. Clase C	
		1.4. Clase D	
No. 2	Televisión	2.1. Operadores de canal nacional de operación privada y espacios de televisión en el canal nacional de operación pública	
		2.2. Operador estación local con ánimo de lucro	
		2.4. Operadores estación local sin ánimo de lucro	
		2.5. Operadores televisión comunitaria	
No. 3	Periódicos	3.1. Nacional y Regional con frecuencia diaria	
		3.2 Nacional y Regional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	
		3.3. Nacional y Regional con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	
		3.4. Local con frecuencia diaria	
		3.5. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	
		3.6. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	
No. 4	Revistas	3.1. Nacional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	
		3.2 Nacional con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	
		3.3. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal	
		3.4. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual	
No. 5	Medios de comunicación digitales.		

La propuesta presentada por _____ (incluir persona natural y jurídica) fue presentada bajo el siguiente radicado: _____ del día: _____, para la categoría de: _____ y _____

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

subcategoría de: _____

El informe de evaluación preliminar de la convocatoria fue objeto de publicación en el micrositio establecido por la entidad el día _____ del mes: _____ del año _____.

Dicho informe para la categoría _____ y subcategoría (en caso de aplicar) _____ del proponente: _____ fue el siguiente

Nombre del proponente	Evaluación jurídica	Evaluación técnica	Resultado

Conforme al cronograma establecido en la convocatoria pública No. 001 de 2021 y en sus adendas, procedió la entidad a correr traslado del informe de evaluación preliminar entre los días _____ y _____ del mes de _____ del año 2021.

El proponente: _____ mediante radicado: _____ de fecha: _____ presentó observaciones y subsanes a su propuesta

De acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 001 de 2021 y surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la entidad procedió a contestar las observaciones y a revisar los documentos de subsane aportados, por lo que el consolidado final del informe de evaluaciones luego de subsanes fue objeto de publicación en el micrositio establecido por la entidad el día _____ del mes: _____ del año _____.

Dentro de dicho informe definitivo se establece que la propuesta de proyecto del proponente indicado en el cuadro siguiente fue evaluada definitivamente así:

Nombre del proponente	Evaluación jurídica	Evaluación técnica	Resultado

El consolidado general para todas las categorías y subcategorías de los 5 medios de comunicación fue la siguiente:

Categoría	Dirigida a	Subcategoría	No. Propuestas recibidas	No. Propuestas rechazadas	No. Propuestas habilitadas ¹
No. 1	Radiodifusión Sonora	1.1. Clase A			
		1.2. Clase B			
		1.3. Clase C			
		1.4. Clase D			
No. 2	Televisión	2.1. Operadores de canal nacional de operación privada y espacios de televisión en el canal nacional de operación pública			
		2.2. Operador estación local con ánimo de lucro			
		2.4. Operadores estación local sin ánimo de lucro			
		2.5. Operadores televisión comunitaria			
No. 3	Periódicos	3.1. Nacional y Regional con frecuencia diaria			
		3.2. Nacional y Regional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal			
		3.3. Nacional y Regional con frecuencia desde tres veces al			

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

		mes hasta mensual			
		3.4. Local con frecuencia diaria			
		3.5. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal			
		3.6. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual			
No. 4	Revistas	3.1. Nacional con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal			
		3.2 Nacional con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual			
		3.3. Local con frecuencia desde dos veces a la semana hasta quincenal			
		3.4. Local con frecuencia desde tres veces al mes hasta mensual			
No. 5	Medios de comunicación digitales.				

¹ El detalle se presenta en documento anexo.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas según el informe de evaluación definitiva antes señalado, la Entidad en audiencia pública llevada a cabo el día _____ procedió a realizar el sorteo dentro de los oferentes habilitados para cada categorías y subcategoría en los términos establecidos en el numeral 5.2 de la convocatoria pública.

Una vez agotado el correspondiente sorteo, la Entidad dio a conocer el listado de los participantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes por cada una de las categorías y subcategorías y que fueron seleccionados a través del señalado sorteo y que para el caso particular corresponde a la siguiente lista:

- 1.
- 2.

El proponente: _____ se encuentra habilitado toda vez que su propuesta cumplió con los requerimientos jurídicos y técnico-financieros, y aparece en la lista final de sorteados después de la audiencia correspondiente.

En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a los ordenadores del gasto el reconocimiento y la asignación de recursos para la financiación de proyectos a beneficiarios de la convocatoria de medios de comunicación no. 001 de 2021 a los beneficiarios cuyas propuestas cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y requisitos técnicos establecidos en la convocatoria pública No. 001 de 2021 y resultaron seleccionadas luego de agotado el mecanismo de sorteo por balota en audiencia pública así:

XXXXX

La Secretaría General y el Viceministro de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de ordenadores del gasto expedirán la presente resolución mediante la cual acoge la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, y ordena el reconocimiento y asignación de los incentivos económicos según los participantes seleccionados que se señalarán en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocimiento y asignación de recursos para la financiación de proyectos: Reconocer el proyecto presentado por el oferente descrito en el siguiente párrafo como beneficiario de la asignación de recursos para la financiación de proyectos en el marco de la convocatoria de medios de comunicación no. 001 de 2021, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y requisitos técnicos establecidos y que luego de haber resultado habilitado fue debidamente seleccionado a través del mecanismo de sorteo por balota en audiencia pública así:

Categoría: _____

Fecha y Hora radicación	Subcategoría	Nombre del proponente	No. identificación	Representante legal en caso de aplicar	Valor del 100% del proyecto a beneficiar	Cronograma desembolsos

PARÁGRAFO: El orden señalado en el cuadro anterior no corresponde a un orden de selección y/o orden de elegibilidad, toda vez que el Comité Evaluador y Asesor de la convocatoria pública No. 001 de 2021 declara conforme su evaluación la habilitación en igualdad de condiciones a las propuestas objeto de beneficio.

ARTÍCULO 2. Obligaciones del beneficiario: Son obligaciones de los beneficiarios de la convocatoria pública No. 001 de 2021 las siguientes:

- a. Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC y del Fondo Único de TIC para la expedición del acto administrativo particular para la financiación del proyecto.
- b. Constituir la garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare perjuicios e incumplimientos, de manera total o parcial de las obligaciones contenidas en el acto administrativo mediante el cual se otorga la financiación proyecto, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.
- c. Allegar una certificación de la cuenta bancaria que destinará para el manejo de los recursos una vez se notifique del acto administrativo que otorga el beneficio. Dicha certificación deberá tener fecha de expedición no mayor a seis meses anteriores a la fecha del acto, indicando que la misma pertenece al beneficiario o su representante legal y se encuentre activa.
- d. Ejecutar la propuesta en los términos presentados y avalados por el MinTIC y del Fondo Único de TIC para su transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación.
- e. Destinar el valor de la financiación exclusivamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta elegida. En ningún caso podrá destinar los recursos del Fondo Único de TIC a actividad diferente a la aprobada en el proyecto presentado ante el MinTIC.
- f. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la realización del proyecto. El funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias o evidencias respectivas.
- g. Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- h. Enviar los informes requeridos para el trámite de verificación de los soportes que sustentan el (los) desembolso (s), en las condiciones establecidas en el acto administrativo particular y en el presente documento.
- i. Responder por cualquier reclamación presente o futura por cualquier concepto o que efectúe un tercero, exonerando de toda responsabilidad al MinTIC, Fondo Único de TIC.
- j. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
- k. No ceder en ningún caso los recursos entregados a título de financiación, a ningún título a terceros.

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

- I. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el beneficiario en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- m. Radicar ante el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
- n. Las demás que se deriven del acto administrativo particular.

Informes de seguimiento

Teniendo en cuenta que la supervisión deberá realizar un seguimiento a la ejecución de los recursos y control de estos, los beneficiarios radicaran informes de seguimiento del estado de avance del proyecto presentado, estos informes será el insumo principal para el informe final.

El beneficiario deberá entregar en los primeros siete (7) días hábiles siguientes, de manera bimestral (cada dos meses) a partir de la entrega de los recursos y hasta fecha prevista para el cumplimiento de los indicadores de impacto establecidos para cada eje y línea estratégica, una (1) copia vía correo electrónico al SUPERVISOR. En los informes se deberá presentar la información de una forma clara y concisa.

En caso de que el equipo de Supervisión realice alguna observación al informe, el beneficiario contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes pertinentes, una vez ajustadas las observaciones el beneficiario deberá radicar el informe completo con una (1) copia impresa y una (1) copia en CD, en su versión final. Los informes deberán incluir como mínimo:

- a. Resumen ejecutivo.
- b. Actividades realizadas.
- c. Informe de ejecución financiera, avance presupuestal
- d. Entrega de los soportes contables que acrediten la ejecución de los recursos conforme a las obligaciones establecidas.
- e. Avance y cumplimiento de los indicadores del proyecto.
- f. Seguimiento al Cronograma.
- g. Verificación y relación de pago de aportes de seguridad social de cada uno de los operadores de la formación y para los diferentes operadores que intervengan en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: Aquellos beneficiarios que hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, por hechos ajenos y no imputables a ellos, no puedan ejecutar, total o parcialmente, el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la Entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos no ejecutados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación. Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución: De conformidad con lo establecido en la Ley 2063 de 2020, en concordancia con el artículo 346 de la Constitución Política y el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la financiación de los proyectos objeto de financiación como consecuencia de la presente convocatoria, deben ser objeto de desembolso durante la vigencia fiscal 2021.

Los proyectos objeto de financiación como consecuencia de la presente convocatoria, deben ejecutarse por parte de los beneficiarios durante la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 4. Garantías: El beneficiario de la convocatoria pública No. 001 de 2021 deberá presentar al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su aprobación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el reconocimiento y la

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

asignación de recursos para la financiación de a proyectos, la constitución a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que puede ser otorgada como póliza o contrato de Fiducia Mercantil, que ampare perjuicios e incumplimientos, de manera total o parcial de las obligaciones contenidas en el acto administrativo mediante el cual se otorga la financiación del proyecto.

El beneficiario deberá presentar dentro del término previsto, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, si decide utilizar el mecanismo de póliza de cumplimiento de disposiciones legales, deberá atender las siguientes condiciones:

1. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.
2. La garantía deberá ser presentada por el beneficiario de la financiación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas elegidas, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquél.
3. Valor garantizado: Cien por ciento (100%) del valor total de la financiación o en el evento en que se defina más de un desembolso, el monto garantizado corresponderá al desembolso de mayor valor.
4. Tomador: El beneficiario del financiamiento
5. Asegurado/Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
6. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas elegidas, por el término de ejecución de los proyectos exigido en la convocatoria.
7. Anexar el soporte del pago de la prima, expedido por la aseguradora.
8. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
9. Se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas y categorías aprobadas.
10. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.

En el escenario que el beneficiario opte por suscribir un contrato de fiducia mercantil por medio del cual se constituye el patrimonio autónomo como mecanismo de garantía de cumplimiento de disposiciones legales, se deberá atender con las siguientes condiciones:

- a. El fideicomitente será el beneficiario de la financiación que asigne el Ministerio en el marco de la convocatoria para medios de comunicación.
- b. Certificado de garantía: La sociedad fiduciaria deberá expedir certificación donde se indique que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 800.131.648-6) es el beneficiario y acreedor garantizado del patrimonio autónomo.
- c. Se deberán presentar los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
- d. Se indicará el procedimiento que debe surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer condiciones gravosas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 800.131.648-6).

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

- e. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 800.131.648-6) deberá tener prelación en el pago.
- f. Se deberá indicar la forma como procederá la dación en pago de los bienes fideicomitidos.
- g. Se deberá indicar el procedimiento a seguir para el reemplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
- h. La sociedad fiduciaria deberá avisar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT 800.131.648-6) y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas y exigir al fideicomitente el reemplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para la suficiencia de la garantía.
- i. Valor garantizado: Cien por ciento (100%) del valor total de la financiación o en el evento en que se defina más de un desembolso, el monto garantizado corresponderá al desembolso de mayor valor.
- j. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas elegidas, por el término de ejecución de los proyectos exigido en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la garantía presente inconsistencias o errores, el MinTIC/Fondo Único de TIC requerirá al beneficiario de la financiación para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2: La constitución de estos amparos no exonera al beneficiario de las responsabilidades legales frente al Mintic y al Fondo Único de Tecnologías de la Información en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

PARÁGRAFO 3: El beneficiario deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta elegida.

PARÁGRAFO 4: La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información en el plazo previsto para ello, generará para el beneficiario la condición resolutoria del acto administrativo particular. En ese evento, el MinTIC no financiará el proyecto.

PARÁGRAFO 6: Si hubiere prórrogas o se constituyere nueva garantía, se afectará aquella que esté en vigencia al momento de ocurrir el incumplimiento o infracción materia de cobertura, de lo cual habrá constancia en el acto administrativo que declara el incumplimiento. Igualmente, en materia de prescripción, tratándose de garantías bajo póliza de seguros, aplica el término y reglas que se ordenan en el artículo 1081 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 5. Desembolso de los recursos para la financiación de proyecto: Ordénese un único desembolso del 100% correspondiente al valor contenido en la propuesta presentada.

La asignación de los recursos con destino a la financiación de proyectos se realizará mediante la expedición de los actos administrativos, en los cuales se establecerán los beneficiarios por cada categoría, subcategoría, hasta agotar el presupuesto estimado para cada una de ellas. En el acto administrativo correspondiente, se establecerán las condiciones específicas del proyecto objeto de financiación, valor, cronograma de desembolso(s), obligaciones del beneficiario, garantías a constituir, y plazo de ejecución. Estos actos administrativos serán notificados a los participantes por parte del MinTIC / Fondo Único de TIC al correo electrónico designado para tales efectos siguiendo las reglas previstas en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, o aquel que haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario, los participantes podrán incluir en su propuesta, una forma de desembolso alternativa entre uno y tres desembolsos, lo cual será analizado por la administración y será establecido en el correspondiente acto administrativo

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

Para recibir el desembolso, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

Una vez comunicada la aprobación del proyecto, el Ministerio / Fondo Único de TIC expedirá un acto administrativo a través del cual se asignarán los recursos correspondientes al cien por ciento (100%) del valor del proyecto aprobado, a favor del beneficiario.

El acto administrativo contendrá todas las condiciones necesarias para realizar el (los) giro(s) establecidos en el proyecto aprobado, y que harán parte integral de la resolución por la cual se ordene el pago, previa aprobación de la garantía y demás requisitos allí estipulados.

Para recibir el desembolso, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o documento equivalente.
2. Póliza debidamente aprobada por la entidad.
3. Certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral junto con los aportes parafiscales.
4. Certificación de recibo a satisfacción del plan de trabajo del proyecto, expedida por el responsable del seguimiento al proyecto.

Cuando en el acto administrativo se establezca el pago de la financiación, hasta máximo dos (2) desembolsos, el beneficiario deberá presentar allegar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o documento equivalente.
2. Certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral junto con los aportes parafiscales.
3. Certificación de recibo a satisfacción del informe de ejecución, expedida por el responsable del seguimiento al proyecto.
4. El informe de ejecución de que trata el numeral 14.2.2 del anexo No. 5 (**ANEXO TÉCNICO**).

PARÁGRAFO: Los recursos asignados a los beneficiarios de la convocatoria pública No. 001 de 2021 se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109121 del 20 de abril de 2021 expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC, el cual se afectará de acuerdo con la distribución de recursos incluida en el artículo 1 y de manera particular y concreta para cada uno de los beneficiarios reconocidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Ejecución y seguimiento: El informe de ejecución que entregará el beneficiario al responsable del seguimiento del proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes anexos:

Informes de ejecución

En aquellos eventos en los cuales se establezca más de un desembolso, los beneficiarios deberán entregar al responsable del seguimiento, de forma previa a la radicación de la cuenta de cobro del desembolso siguiente, un informe de ejecución que deberá contener como mínimo los siguientes anexos:

1. Informe financiero avalado por revisor fiscal o contador público, a través de certificación escrita acompañada de la respectiva tarjeta profesional.
2. Informe presupuestal de los recursos ejecutados en el formato exigido por el responsable del seguimiento.
3. Entrega de los soportes contables que acrediten la ejecución de los recursos conforme a las obligaciones establecidas.

Informe de ejecución final

Finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar un certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal de la sociedad o por la persona natural, en el cual conste que el proyecto finalizó en las condiciones y términos establecidos en el acto administrativo, y deberá allegar los siguientes anexos:

"POR LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN No. 001 DE 2021"

1. Informe financiero avalado por revisor fiscal o contador público, a través de certificación escrita acompañada de la respectiva tarjeta profesional.
2. Informe presupuestal de los recursos ejecutados en el formato exigido por el responsable del seguimiento.
3. Entrega de los soportes contables que acrediten la ejecución de los recursos conforme a las obligaciones establecidas.

A efectos de cierre del proyecto en la entidad, el responsable del seguimiento deberá expedir una certificación de verificación de la ejecución del proyecto

PARÁGRAFO 1: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos de designación de recursos estarán a cargo de la entidad, a través de la Directora de Economía Digital o la persona que designe el/la Secretario(a) General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ARTÍCULO 7: Notificación: Notificar la presente Resolución de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 10 de la Ley 2080 de 2021 y a lo contemplado en previstas en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 , conforme a la autorización expresa contenida en la carta de presentación de la propuesta, al señor: _____ en calidad de representante legal de:_____ al siguiente correo indicado expresamente dentro de la oferta: _____, informándole que contra la misma procede recurso de reposición.

En el evento en que la notificación no pueda surtirse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el micrositio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://mintic.gov.co/transformaciondigitalmedios>

ARTÍCULO 8: Recursos: Contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: Publicación: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://mintic.gov.co/transformaciondigitalmedios>

ARTÍCULO 10: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha que adquiera firmeza.

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ de _____ de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(Firmado digitalmente)
GERMÁN CAMILO RUEDA JIMÉNEZ
Viceministro de Transformación Digital
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobó: Comité evaluador de la convocatoria
Revisó: Asesores encargado
Revisó: Revisor encargado
Proyectó: Abogado encargado